



San Andres Islas, nueve (9) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Verbal Sumario Reivindicatorio
Radicado	88001-4003-001-2021-00075-00
Demandante	Clemencia de Fátima Agudelo, Juan Carlos Vásquez Agudelo y Jorge Alberto Vásquez Agudelo
Demandado	Leccese y Compañía S. en C.S. y Francesca Maria Turconi de Leccese
Auto No.	0179-24

Visto el informe de secretaría que antecede, y el memorial al que hace referencia, a través del cual el mandatario judicial del extremo activo solicita el aplazamiento de la audiencia programada en autos para el próximo quince (15) de febrero de 2024, teniendo en cuenta que los demandantes, señores Clemencia de Fátima Agudelo, Juan Carlos Vásquez Agudelo y Jorge Alberto Vásquez Agudelo tienen programado un viaje internacional para la misma fecha y hora de la diligencia, lo cual acredita con los tiquetes aéreos que fueron comprados con anterioridad a la fijación de la audiencia en cuestión¹, razón por la cual el Despacho aceptará la justificación presentada y en consecuencia, procederá por una única vez a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., el día treinta (30) de abril de 2024 a las nueve de la mañana (09:00 am).

PARÁGRAFO: CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes y demás intervinientes de manera personal a sus direcciones de correo electrónico, sin perjuicio de su notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

¹ Cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), según se desprende de los tiquetes aéreos aportados junto con la solicitud de aplazamiento.

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86ef5de59c391dc9fb35ce1a3bdf412f53150651d6b26e6ba958f7d90889fc3d**

Documento generado en 09/02/2024 11:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>